



Resolución de Dirección General

Lima, 23 de diciembre de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 177466-2015 que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-4A, de fecha 04 de diciembre de 2015, por la empresa Q' MIR S.R.L. con domicilio legal en Av. Tahuantinsuyo N° 1600, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, región La Libertad, sobre Inscripción de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales; y, el Informe N° 1700-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-4A, ingresado con fecha 04 de diciembre de 2015 el Gerente General de la empresa Q' MIR S.R.L. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la Inscripción de su representada como Persona Jurídica en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo y no advirtiéndose observaciones, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1700-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que la empresa Q' MIR S.R.L. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 10 del Texto Único de Procedimiento Administrativo, vigente y del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, por lo que recomienda **APROBAR** la solicitud de Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1700-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI; por el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de Inscripción de la empresa Q' MIR S.R.L. en el Libro de Personas Jurídicas del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

Artículo 2°.- La empresa Q' MIR S.R.L. se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- La empresa Q' MIR S.R.L. se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 5 del Informe N° 1700-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA.

Artículo 4°.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de tres (03) años contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los sesenta (60) días hábiles de cumplirse la vigencia.

Artículo 5°.- Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa Q' MIR S.R.L. a los siguientes profesionales:

N°	Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
1	Ing. Agrícola	Anselmo Humberto Carrasco Silva	CIP N° 27793
2	Ing. Agrónomo	Elvar Renato Miñano Mera	CIP N° 69927
3	Ing. Recursos Naturales Renovables (Forestal)	Hermogenes Arechaga Tangoa	CIP N° 113308
4	Biólogo	Edgar Giancarlo Cortez Cochayalle	CBP N° 8202
5	Ing. Geólogo	Luis Alberto Gutierrez Aranda	CIP N° 18533
6	Ciencias Sociales (Abogado)	Alfredo Zuñiga Chipana	CAC N° 4360
7	Ing. Químico	Manuel Isaías Vera Herrera	CIP N° 25233

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa Q' MIR S.R.L. conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios